

Tenerife, 11 de abril de 2022

DOCTOR (A)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

RADICADO:2022-00028-00
DEMANDANTE: KAROLAY DIAZ ESCOBAR
DEMANDADO: GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO

ASUNTO: Contestación de demanda ejecutiva de Alimentos en el Proceso No 2022-00028-00 en contra del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO

JOSE ANTONIO DIAZ VEGA, domiciliado en **TENERIFE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1082068894** TENERIFE MAGDALENA, Abogado profesional en ejercicio, con número de tarjeta profesional 364104; obrando como apoderado judicial de **GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO**, mayor de edad, vecino y residente en TENERIFE MAGDALENA; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente.

- La señora karolay diaz escobar quedo embarazada en nuestra etapa de novios, como consecuencia de su embarazo comenzamos a vivir en unión libre, donde por diferencias personales en el mes 7 de gestación decidimos terminar con nuestra relación. resaltando que los gastos médicos del embarazo, la comida y la vestimenta de la menor e hija de mi poderdante fueron suplido en su totalidad.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Parcialmente falso.

- La menor Audrey Diaz Diaz e hija de mi poderdante si se encuentra bajo los cuidados personales de su madre.
- La señora karolay Diaz Escobar no cubre con todos los gastos de la menor, puesto que, los gastos relacionados con la alimentación, salud y vestimenta son soportados por mi poderdante.
- El estado laboral y económico de la demandante es incierto, debido a que, en ocasiones a manifestado que no se encuentra laborando o generando ingresos económicos para el sustento de su hija, resaltando que su estado laboral no la exime de su deber como madre y corresponder con su parte de la cuota alimentaria.

HECHO CUARTO: Es cierto.

- Cabe resaltar, que el padre de la menor siempre a correspondido con su responsabilidad, emocional y económicamente con su hija desde el momento de su gestación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez.

- **FRENTE A LA PRIMERA:** Exonerar al señor Gerardo Jose Diaz Salcedo, de pagar el 50% de su salario y demás prestaciones sociales equivalentes a este mismo porcentaje, puesto que, mi poderdante se encuentra pagando un préstamo correspondiente al 43% de su salario, cubre la manutención de su madre que actualmente se encuentra viviendo con él, además está en etapa de gestación con su actual pareja. Sin embargo, mi otorgador nunca a incumplido con su responsabilidad de brindar a su hija los gastos de sus necesidades básicas, entrando en consideración que, este derecho puede atentar contra el mínimo vital de su madre, actual pareja y nasciturus.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** No es necesario recurrir a la medida provisional, debido a que a la menor hija del señor Gerardo Jose Diaz Salcedo se le ha proporcionado todos los gastos bajo el concepto de alimento establecido por la ley, por parte de su progenitor desde el momento de su gestación.
- **FRENTE A LA TERCERA:** Mi poderdante es cociente y consecuente de la necesidad moral y legal de definir y responder con la cuota alimentaria de su primogénita, cuota que siempre ha sido proporcionada en su totalidad por el demandado. Teniendo en cuenta que desde el momento que empezó el proceso por alimento siempre estuvo en disposición para garantizar el bienestar económico, emocional y moral de la menor Audrey Diaz Diaz.
- **FRENTE A LA CUARTA:** No estoy de acuerdo con la medida provisional, debido a que atenta con el derecho del mínimo vital de las personas antes mencionadas. Sin embargo, respeto la decisión emanada por el juez en su auto interlocutorio, brindando las garantías legales de las partes.

EXCEPCIONES:

Propongo para que sea resuelta en la debida oportunidad procesal la siguiente;

1- PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

La cual hago consistir que cada mes mi poderdante, en la modalidad de pagos mensuales en especie, realizó el respectivo aporte de cuota alimentaria a su hija, cubriendo casi que en su totalidad los gastos correspondientes a vestido, asistencia médica y alimentación.

Con un monto correspondiente aproximadamente a cinco millones quinientos mil pesos, (5,500,000.00). Donde cada mes, correspondía alrededor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos, (458,300.00), gastos que exceden los gastos de una menor mensualmente.

Además de la cuota alimentaria que aporta a su hija, mi poderdante tiene afiliado en salud al Plan **Integral del** Régimen Especial de Salud del Magisterio gozando con todas las garantías del régimen contributivo

PETICIONES

PRIMERO: Declarar probada la excepción DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION formulada en el presente escrito.

- Toda vez que no existe deuda pendiente por concepto de alimentos, teniendo cuenta los recibos de compras correspondientes a vestimenta medicina y alimento que sustentan de manera documental el cumplimiento de las obligaciones legales y morales que mi poderdante tiene como padre de la menor Audrey Díaz Díaz, recibos que serán anexados a esta contestación.

SEGUNDO: Que se realice un estudio razonable de los gastos mensuales de la menor dentro del proceso y se determine una cuota mensual correspondiente a lo que se entiende legalmente como cuota alimentaria.

- Determinando en igual proporción para ambas partes la cuota alimentaria en un porcentaje de 50% a 50%
- Además, le pido al señor juez que la cuota alimentaria sea girada a la cuenta oficial del juzgado promiscuo municipal de Tenerife, esto con motivos de evitar malos entendidos a la entrega de la cuota alimentaria de mi parte y dejar constancia de las entregas mensuales y evitar un nuevo proceso que atente contra el principio de la economía procesal

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior solicito al señor Juez dar por terminado el presente proceso

CUARTO: Ordenar el correspondiente levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario de mi poderdante, ya que atenta contra el mínimo vital de mi poderdante, su madre y el nasciturus

QUINTO : Condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Factura de pago droguería tenerycenter con nit 5122697-5 del 02 de octubre del 2021 por valor de 297.500 pesos.

Factura de pago drogueria tenerycenter con nit 5122697-5 del 18 de noviembre del 2021 por valor de 152.000 pesos.

Colilla pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de DICIEMBRE DEL día 20 del 2021 factura de venta PRT2 8724.

Colilla pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de DICIEMBRE DEL día 20 del 2021 factura de venta GT01 - 14901.

Colilla pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de DICIEMBRE DEL día 20 del 2021 factura de venta FE 98-3989366805

Colilla pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de DICIEMBRE DEL día 27 del 2021 factura de venta P03-51902.

Colilla pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de ENERO DEL día 7 del 2022 factura de venta BVS2 - 88719.

factura de pago a favor del señor GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, Del mes de ENERO DEL día 7 del 2022 factura de venta No o471

desprendible de pago del señor Gerardo diaz salcedo del mes de marzo del dia 1 del 2022

orden de prueba de embarazo No 56409, ORDENADA POR EL MEDIDICO FRANKLIN NUÑEZ, RESULTADO: POSITIVO

SOLICITUD DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2022 PARA QUE SEAN PROPORCIANDAS LAS FACTURAS DEL MES DE ENERO DEL 2021^a MARZO DEL 2022

TESTIMONIALES

Comendidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que den testimonio de los hechos que hemos señalado:

1. ZENAIDA ESTHER SALCEDO ESCOBAR C.C 26.925.999 De Tenerife con domicilio en Tenerife carrera 4 numero 8^a-132 BARRIO LAS CAROLINAS
2. MIRLEY OLEDIS VARGAS MELO C.C 26926168 DE TENERIFE con domicilio en Tenerife carrera 8 # 9^a-73

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- copia de la cedula.
- facturas correspondiente a vestimenta de la menor
- facturas de medicinas y productos de aseo
- prueba de embarazo positiva
- desprendible de pago de nomina

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente memorial exceptivo en los El artículo 24 y 221 de la ley 1098 del 2006 o código de infancia, artículos 334 Y DE 24 C.P

NOTIFICACIONES

el suscrito recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la carrera 4 numero 8ª-132 BARRIO LAS CAROLINAS O A MI CORREO ELECTRONICO LIC.JOSEANTONIODIAZVEGA@OUTLOOK.ES y mi poderdante en la Calle 4 - 23 barrio concepción

La parte demandante y a su apoderado judicial en la dirección expuesta en la demanda del acápite respectivo

Del Señor Juez,

Cordialmente

JOSE ANTONIO DIAZ VEGA
CC. 1.082.068.894
T.P. 364104



FECHA DE NACIMIENTO
TENERIFE
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68

ESTADURA
A+

26-JUL-2008 TENERIFE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

18-JUL-1988

M
SEXO

REGISTRAR NACIONAL
JURISDICCION GENERAL



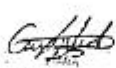
0076207518A DE 190874342

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.082.065.195

DIAZ SALCEDO
APELLIDOS

GERARDO JOSE
NOMBRES





Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

E.

S.

D.

Ref.:

Otorgamiento

de

Poder.

Yo, **GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tenerife magdalena en la carrera 9 calle 4-23 barrio la concepción identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.065 expedida en Tenerife Magdalena, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, mayor de edad, vecino de esta población, identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.068.894 de Tenerife magdalena , con tarjeta profesional No 364104. para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** que se adelanta a favor de mi hija **AUDREY DIAZ DIAZ**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Atentamente

acepto,

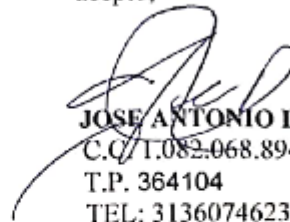


GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO

CC. 1.082.065

Tel: 3222868853

dirección: carrera 9 calle 4-23 barrio la concepción



JOSE ANTONIO DIAZ VEGA

C.C/1.082.068.894

T.P. 364104

TEL: 3136074623

DROGUERIA TENERYCENTER

REG. 5122697-5
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Dir. Carrera 8 N° 9 59, barrio Instituto.
Cel. 300 203 80 43
Tenerife Magdalena

FECHA
02/10/21

FORMA DE PAGO:

SEÑOR: Enrico Diaz S C.C/NIT:

DIRECCIÓN: TEL: 322 286 0851 MUNICIPIO: Tunisi Rd.

POR CONCEPTO DE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Uetamina l. g.		7000
1	Letiricina g.		8000
1	mucosina g.		16000
1	Acetaminofen jls.		4000
1	Genina		500
1	Suero fisiológico.		3500
1	Enfamil p.		48000
1	p. pañal 2 sp. 1.		28000
1	Enfamil.		48000
1	Entretenedor.		8000
1	sulgin.		14000
1	Genina		2000.
1	Dent Dent.		22000
1	Enfamil premium		48000.
1	Destogeno polvo.		28000
1	Letiricina		7000.
1	metoprolol.		5000.

SON: (Valor en letras)

\$ 297.500

VENDEDOR (firma y sello)

ACEPTADA

Delet Salcedo Mercado

C.C./NIT./RUT.

C.C./NIT.

DROGUERIA
"TENERYCENTER"

NIT: 5122697-5

LA MERCANCIA SE TRANSPORTA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

REGIMEN SIMPLIFIED

FACILITY		
10	11	22

C,C/NIT:

MUNICIPIO: Perote No.

[illegible]

\$ 152.000

ACEPTADA

C.C. / NIT. / RUT.

C₁C₂ / NIT₁

"TENTATIVE INTER"
CLAYTON
TENTATIVE

LA MERCANCIA SE TRANSPORTA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

EL GANGAZO PAISA DE PLATO
LUZ ARIANA RAMIREZ LLERENA
NIT. 700082020-8

Plato, Cra 15 No. 11 - 65

Tel. 4840797

TIQUELA DE VENTA POS 03

No. P03-51902

FECHA: 27 Dic-2021

REGIMEN COMUN

DESCRIPCION	REFER.	CANT	VR. TOTAL
& BATICA NINA 83094		1	84.000
Cod: 20162			
& BLUSA NINA E BNEMCV		1	15.000
Cod: 25992			
& BLUSA NINA M BNAVVE		1	19.000
Cod: 18806			
& BOXER NINA X 6805-G		1	16.000
Cod: 18800			
& BRAGA FALDAS 40013		1	37.000
Cod: 28861			
& CACHETERO X3 6017-T		1	19.000
Cod: 18331			
& SHORT NINA C 13209		1	25.000
Cod: 27829			

IMPORTE BOLSA: Cant. 1 \$ 51
Items 7 TOTAL 215.051

DESCRIPCION DE

& 19.00 BAZA 100.00 IVA 34.300
VTA. GRAVADA 100.00 IVA 34.300
VTA. NO GRAV. 0

CAJAS: 03 CAJERO: 02 - GILSON

Vendedor: GUSTAVO GILSON

Libro de

EPT. 100 100.00 IVA 34.300

51

100.00

100.00 IVA 34.300

DE 10-NOV-21

100.00 IVA 34.300

100.00 IVA 34.300

100.00

LUZ MARIA

TPV : TPVCAL004
Calero : DIAZ VAREZ GRIFF MARIA ALJANAR
Fecha : 2022/1/7 Hora: 18:49:25
Factura de Venta : BVSZ 88713
Vendedor : 5723 A-DNTI MEDINA ALBA MARIA
Cond. Pago: CDB CONTADO
Cliente : DIAZ GERARDO
NIT/C.C. : 1062065195
Direccion:
telefono :

Descripcion de ltes
Referencia Cant. U.M V/r lnt. Total

PLANA
ORD ROSA - 22
PJ24 1.00 PRS 49990 49990+
I O T A L \$49,990.00

[DETALLE DE VALORES]

Vta Gravada (+)..... 42,068.40 +
IVA 7,981.60 +

[INFORMACION TRIBUTARIA]

Descripcion	vlt_Base	vlt_Impto.
IVA DEL 19%	42,068.40	7,981.60

EFFECTIVO \$49,990.00

Puntos ganados en esta factura 0.00
Puntos acumulados a 2022/1/7 0.00
AUTORIZACION DE FACTURACION
18764021764258
DE 20/1/11/25
PRECEDJO. BVSZ DEL NO. 82423 AL 100000

IVA REAJUSTE LUMIN

Factura impresa con software de sistema
de informacion empresarial S.A.
NIT.690.319.193-3

Cambios: No se aceptan cambios despues
de 30 dias calendarios posterior a la
compra. Para cambios del producto no
deben estar usados ni en mal estado y
se debe conservar en su empaque
original con la respectiva factura.
Garantia solo se ejerce sobre los
defectos de fabricacion, no por mal uso
del cliente y su termino es de 60 dias
calendario posterior a la compra.
EXIJA Y CONSERVE SU FACTURA PARA
EJERCER SU GARANTIA Y/O RECLAMOS.

OFFCORSS

ESTABLECIMIENTO
DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000
CALLE 1000
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE
HERMOSILLO
CALLE 1000

CONSULTE SU FACTURA ELECTRÓNICA EN
WWW.NUMHOT7.NET/HERMECO

Descripción de ítem	Referencia	Cant.	U.M.	V/r	Unid.	Total
---------------------	------------	-------	------	-----	-------	-------

FLANA						
AUDE	- 35					
2042	1.00	PRS	49990			49990*
FLANA						
ORD ROSA	- 19					
2024	1.00	PRS	49990			49990*
T O T A L						\$99,980.00

-----[DETALLE DE VALORES]-----

Vta Gravada (%).....	84,016.80	+
Iv%	15,963.20	+

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----

Descripción	Vlr_Base	Vlr_Impo.
-------------	----------	-----------

IVA DEL 19%	84,016.80	15,963.20
EFFECTIVO		\$99,980.00

Puntos ganados en esta factura 0.00
Puntos acumulados a 2021/12/20 0.00
AUTORIZACION DE FACTURACION
18764020733232
DE 2021/11/05
PREFIJO. PRT2 DEL No. 6980 AL 49999

IVA REGIMEN COMUN
Factura impresa con software de sistema de información Empresarial S.A.
Nit.890.319.193-3
Cambios: No se aceptan cambios después de 30 días calendario posterior a la compra. Para cambios del producto no deben estar usados ni en mal estado y se debe conservar en su empaque original con su respectiva factura.
Garantía: solo se ejerce sobre los defectos de fabricación, no por mal uso del cliente y su término es de 60 días calendario posterior a la compra.

Crystal S.A.S
NIT: 890901-72-5
TIENDA 4251-UNICO BOGOTÁ BF
Número de Factura
GT01 14901

EMITIDA: 20/12/2021 17:15
Tienda: 4251 Caja: 14901
Num. Transacción: 14290
Código Cliente: 103065190
Nombre Cliente: CLIENTE ESTIMADO

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
1X	7703081708294 LIA CONJUNTO 9-12M A	\$59,990	N
1X	7703081552439 PIFIPA 6-9M Indigo m	\$94,990	N
1X	7703081509256 NIXE 6-9M Blanco 908	\$39,990	N
1X	7703081071282 CIGE 6-9M Rosado 341	\$89,990	N
1X	7703081855523 JINX X2 12-18M Surti	\$49,990	N
1X	2050000125829 BF BOLSA PLÁSTICA 6	\$51	B
Subtotal		\$295,001	

TOTAL \$295,001
TOTAL ARTÍCULOS:5
VEF \$295,001

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19A	\$294,950	\$247,897	\$47,053

DISCRIMINACION IMPUESTO BOLSA

Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	\$51	\$51

Factura: GT01 14901 Recibí
18764921826212 de 26/11/2021 Folio 12048
A 5000habilitacion

CONFECCIONADO EN BOGOTÁ

BOGOTÁ, COLOMBIA, 20/12/2021

...mas que una joyeria
Suiza
JOYEROS

Buena Vista
C.C. Buena Vista Exitto Local 114
Cel: (+57) 319 262 1159
Centro Histórico
Carrera 5ª No. 11- 09 Cel: (+57) 319 220 6437
www.suizajoyeros.com
Santa Marta - Colombia

FECHA	01/01/2020	0471
-------	------------	------

Nombre: Gerardo Diaz

Cédula: _____ Tel: _____

ARTICULO	VALOR
un par de	\$ 400000

Descripción: Topos mariposa
Brider oro 18 culabs

TERMINOS Y CONDICIONES

1. El Artículo debe ser vendido con el dinero hasta que dure por igual o superior a 30% del valor pactado, los pagos restantes son voluntarios y no requieren fechas oportunas de pago. 2. El Artículo será entregado al comprador cuando este pague con el pago de 100% del valor pactado. 3. El plan Aquino no incluye incrementos, intereses por mora, ni de ningún otro tipo de tipo financiero o valor pactado de forma inicial, sin reajuste o modificación por alza o baja del artículo. 4. El plan Aquino de retro está estipulado a 3 meses contados a partir del pago del dinero hasta luego de este pago el artículo será normal y cancela a la venta, el dinero acordado a la fecha recibida será utilizado para la compra del artículo a dicho momento de mora o en el tiempo de cualquier otro artículo dentro del artículo. 5. Luego de pago inicial NO SE REALIZA DEVOLUCIÓN DE DINERO

Nacional Peso = 0.8070

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE
REPORTE DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO

No. Orden: 56409 No. Admision: 576858

PACIENTE: MARIMON GARCIA YINA CAROLINA

CC 1082068499

EDAD: 25 Años

Sexo: F

Médico Que Ordena: FRANKLIN NUÑEZ

FECHA DE RESULTADOS: 29/03/2022

TEL: 3013760156

ENTIDAD: COOSALUD LTDA ASISTENCIAL

INMUNOLOGIA

GRAVINDEZ -SERICO

GRAVINDEZ - SERICO

Resultado

POSITIVO

Referencia

STEFFANY ROSA OCHOA RAMOS

Bacterilogo(a)



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA

800103929-6

Humano en
Línea

Nombre	DIAZ SALCEDO GERARDO JOSE	Documento	1082065195
Esquema	Secundaria	Centro Costo	Inst. Educat. Optat. Maria Auxiliadora
Basico	2.290.026,00	Periodo pago	1 mar. 2022 a 31 mar. 2022
Fecha Expi	08 abr. 2022 08:40	Cargo	Docente de aula
Niv.	Provisional Vacante Definitiva	Grado	2A
Contratacion			

QUEBA	Sueldo Basico		2.290.026,00	0,00
APFFM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio 3%	NULL	0,00	183.300,00
BANBIVA	BBVA Colombia	1	0,00	917.742,00
SINED	Sindicato Edumag	N	0,00	22.900,00
Totales:			2.290.026,00	1.123.942,00

Neto a pagar: 1.160.084,00

Fondos: F. Prestaciones Soc. Del Magisterio